



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2019-00117-00

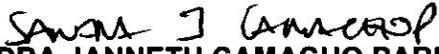
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

Al Despacho de la señora Juez.

Vélez, Santander, 21 de Septiembre de 2020

La Secretaria,


SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Vélez, Dieciséis de Diciembre de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual se solicita la terminación anticipada del proceso por "PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION" por considerarse procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P. y en virtud a que los demandados cancelaron la totalidad de la obligación contenida en el pagare No. 0101022558 de fecha 20 de Mayo de 2016, gastos, costas judiciales, honorarios y demás, según se manifiesta en el memorial, por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo con base en título Hipotecario propuesto por el Doctor **JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES**, apoderado judicial de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ.- COOPSERVIVELEZ LTDA.** Contra **JORGE ENRIQUE BARBOSA Y NUBIA LETICIA BETANCUR VILLAMIL**, por pago total de la obligación gastos, costas procesales, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P. y a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: LEVARTAR EL EMBARGO del bien inmueble hipotecado, predio urbano ubicado en la carrera 8 No. 11-24 de este municipio, inscrito en el catastro con el número de orden 688610100000000250036000000000, junto a sus derechos de dominio y propiedad y demás derechos reales junto con sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, mejoras presentes y futuras sin reserva ni limitación alguna; identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 324-21799 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, de propiedad del señor **JORGE ENRIQUE BARBOSA** identificado con la C.C. N. 15.361.385, con el fin de que proceda a levantar el embargo que fue comunicado mediante oficio No. 1221 del 20 de Agosto de 2019.

TERECERO: LEVARTAR EL EMBARGO del bien inmueble urbano denominado **LOTE NUMERO CUATRO** en este municipio, inscrito en el catastro con el número de orden

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>2019-00117-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia</p>
---	---

688610100000000470041000000000, junto a sus derechos de dominio y propiedad y demás derechos reales junto con sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, mejoras presentes y futuras sin reserva ni limitación alguna; identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 324-49521 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, de propiedad de la señora **NUBIA LETICIA BETANCUR VILLAMIL** identificada con la C.C. N. 28.205.8065, con el fin de que proceda a levantar el embargo que fue comunicado mediante oficio No. 1222 del 20 de Agosto de 2019.

CUARTO: De conformidad con lo solicitado por la parte demandante y con lo normado en el numeral 1 literal c) y numeral 3 del artículo 116 del C. G. del P., desglósense los documentos que sirvieron de base para acompañar el título de la presente ejecución, esto es, la escritura pública de hipoteca No. 215 del 18 de Marzo de 2016, otorgada en la notaria Segunda del Circuito de Vélez y hágase entrega de los documentos al apoderado de la parte demandante bajo cita previa y con todas las medidas de bioseguridad respectivas en atención a la COVID-19.

QUINTO: En firme esta providencia ARCHIVASE el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</p>	
<p>Hoy <u>18 DEC/20</u></p>	<p>se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>019</u></p>
<p>SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO SECRETARIA</p>	